

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 06 JUL. 2026

Señor(a)

ANONIMO

Publicación Pagina web ANLA

Asunto: Respuesta a la comunicación anónima con radicado ANLA 20266200771262 del 11 de junio de 2026. Mediante la cual denuncia: *“TALA MASIVA DE ARBOLES DE LA ESPECIE CEDRO”*.

Expediente: PQRS-42652-2026

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual denuncia de manera anónima:

“TALA MASIVA DE ARBOLES DE LA ESPECIE CEDRO”.

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 1076 del 26 de mayo de 2015² y 376 del 11 de marzo de 2020³; emite respuesta en el siguiente sentido:

Sea lo primero indicar, que esta Autoridad Nacional acorde con su objeto de creación cumple entre otras funciones, las de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”, significando con ello que esta Autoridad Ambiental es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargado del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales de aquellos proyectos, obras o actividades que por Ley se les exija instrumentos de control y manejo ambiental para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del país.

Así mismo es necesario mencionar que mediante Decreto 3573 de 2011 fue creada esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y le fueron asignadas siguientes funciones que se especifican en el Artículo 3, como se detallan a continuación:

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

³ Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 11031132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 4

“Artículo 3. Funciones. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA cumplirá, las siguientes funciones:

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA- y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL*
4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*
5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- por todos los conceptos que procedan.*
9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 Y 39 de la Ley 99 de 1993.*
11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
14. *Las demás funciones que le asigne la ley”.*

De acuerdo con esto, en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, agroquímicos y proyectos especiales, entre otros.

Frente a sus solicitudes, se tiene que lo informado desborda el ámbito de funciones y competencias de esta Autoridad Nacional establecidas en el Decreto 3573 de 2011 (modificado por el Decreto 376 de 2020) y Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución política que a letra dice “*Ninguna autoridad del estado podrá ejercer funciones Distintas a las que le atribuye la constitución y la ley*”, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que mediante el oficio con radicación ANLA 20262300683541 del 02 de julio de 2026, se realizó el traslado de su solicitud a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, con el propósito de que atienda lo requerido en su petición.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Radicación: 20262300702621

Fecha: 06 JUL. 2026

Elaboró:

Revisó:

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No

Anexos: Si, radicación ANLA **20262300683541** del 02 de julio de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 02 JUL. 2026

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

contactenos@cas.gov.co

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA No. 20266200771262 del 11 de junio de 2026. Anónimo. TALA MASIVA DE ARBOLES DE LA ESPECIE CEDRO.

Expediente: PQRS-42652-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se recibe la siguiente denuncia anónima:

“Se realizó una tala masiva de árboles de la especie cedro en zona boscosa de la vereda mencionada”

Una vez revisada la información, se observa que los hechos relacionados en la denuncia se ubican en la vereda Guachita del municipio de Landazuri, Santander.

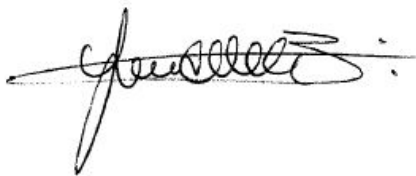
Por lo anterior, se informa que esta Autoridad Ambiental no es competente para pronunciarse de fondo sobre la citada petición, por lo que procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley* (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; y se corre traslado de la petición, con el fin de que la Autoridad Ambiental atienda lo requerido por el peticionario, de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Para tal fin, se adjunta copia de la solicitud referenciada, junto con la presente comunicación para que la Corporación Autónoma Regional de Santander despliegue las acciones a que haya lugar y brinde respuesta a la denuncia en mención.

Cordialmente,

Radicación: 20262300683541

Fecha: 02 JUL. 2026



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Radicado ANLA 20266200771262 del 11 de junio de 2026 – registro fotográfico

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.